



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-043-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, treinta de enero del año dos mil quince.- Las once y seis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**, Informe de Auditoría Especial de fecha doce de diciembre del año dos mil trece, de referencia **EM-001-10-2013**, sobre los Activos Fijos (Planta de Transmisión) e Inventarios (Existencia de Almacenes) por el período comprendido del uno de enero de dos mil doce al treinta de junio de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Verificar la razonabilidad de los saldos reflejados en los Estados Financieros por concepto de propiedad, planta y equipo, a fin de emitir una conclusión sobre el adecuado registro, clasificación y control de los activos fijos, utilizando como base la valuación realizada al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, adiciones y bajas posteriores; y la depreciación acumulada; **B)** Comprobar mediante inspección física que los activos fijos de mayor cuantía, tales como líneas de transmisión, equipos de subestaciones, equipos de protección eléctricas y transformadores de potencia, existían físicamente y se encuentran en uso; **C)** Verificar que las adiciones y retiros efectuadas en el período evaluado han sido registradas contablemente; utilizando para los equipos retirados el valor establecido por la firma valuadora menos las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-043-15

depreciaciones a la fecha (valor actual) y para los equipos nuevos el valor de adquisición; **D)** Constatar mediante inspección física las adiciones de la planta general, específicamente de los equipos de transporte livianos y pesados, haciendo énfasis en la ubicación y área responsable; **E)** Comparar las existencias físicas del inventario resguardado en los almacenes contra las existencias reflejadas en el Sistema de Administración de Inventario (SAI); **F)** Confirmar que el proceso de levantamiento físico de inventarios este respaldado con las actas de los conteos físicos, comprobando el método de valuación, que los costos unitarios promedios multiplicados por las cantidades estén correctamente calculadas, si las diferencias fueron investigadas, aclaradas y ajustadas en los registros contables; **G)** Comparar las cantidades de salidas de materiales registradas en el Sistema de Administración de Inventario (SAI) con las cantidades entregadas en las requisas físicas; **H)** Constatar que los activos fijos e inventarios de la Empresa estén debidamente cubiertos con póliza de seguros vigentes; **J)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente relativo a la custodia, salvaguarda física, manejo y registro de los activos fijos e inventarios e; **I)** Identificar a los funcionarios o ex funcionarios responsables de incumplimientos legales si los hubiere e incumplimientos a funciones y deberes que les competen por razón a su cargo.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), entre ellas: **1)** Se notificó el inicio de la auditoría y los resultados preliminares de la Auditoría en referencia; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** En este Informe se determinaron dos situaciones de control interno: Falta de baja contable a los equipos retirados en las subestaciones eléctricas y Falta de verificación física por parte de la Oficina de Finanzas de las existencias, altas, bajas y traslados de los equipos que conforman la Planta de Transmisión.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley N° 681 “ Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial de fecha doce de diciembre del año dos mil trece, de referencia **EM-001-10-2013**, sobre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-043-15

los Activos Fijos (Planta de Transmisión) e Inventarios (existencia de Almacenes) por el período del uno de enero de dos mil doce al treinta de junio de dos mil trece, **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex servidores de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Dieciséis (916) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de enero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-